REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

En la Sala de Audiencias del Juzgado, hoy miércoles 07 de febrero de 2024 siendo las 02:00 de la tarde, fecha y hora señaladas en el Auto Interlocutorio No. 613 del 24 de agosto de 2023, **JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO** en calidad de Juez Segundo Administrativo del Circuito de Buga (V.) declara abierta la sesión para dar curso a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en el medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** con Radicación No. **76-111-33-33-002-2020-00012-00**, donde funge como demandante la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, la **FUNDACIÓN AMIGOS DE COLOMBIA (FUNDACOL)**, en contra del **MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE (V.).** La presente Audiencia constará en el Acta No. 003 de la fecha.

La presente audiencia tiene como objeto sanear el proceso y practicar las pruebas decretadas en el Auto Interlocutorio No. 312 del 27 de abril de 2023 y por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca a fin de ser incorporadas al proceso.

Se informa a los asistentes que tendrán la posibilidad de interponer los recursos de Ley, y si bien esta es una diligencia virtual, lo cierto es que toda decisión adoptada en la misma se entenderá notificada en estrado.

Procedemos a verificar la asistencia de las partes.

1. ASISTENTES

1.1 PARTE DEMANDANTE
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Dr. GONZALO RODRÍGUEZ CASANOVA
Cédula de Ciudadanía No. 1.144.201.314
Tarjeta Profesional No. 338.588 del C. S de la J.
Correo Electrónico para las notificaciones: notificaciones@gha.com.co

Powered by CamScanner

Se le reconoce personería para actuar como apoderado sustituto, de conformidad con el memorial de sustitución poder allegado previamente y que reposa en el expediente electrónico.

FUNDACIÓN AMIGOS DE COLOMBIA (FUNDACOL)
Dr. JORGE ELIECER MOLINA YEPES
Cédula de Ciudadanía No. 93.399.191
Tarjeta Profesional No. del C. S de la J.
Correo Electrónico para las notificaciones: valenjaque@hotmail.com

Se deja constancia de la inasistencia.

1.2 PARTE DEMANDADA
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE (V.)
Dr.
Cédula de Ciudadanía No.
Tarjeta Profesional No. del C. S de la J.
Correo Electrónico para las notificaciones: juridico@bugalagrande-valle.gov.co

Se deja constancia de la inasistencia.

1.3. MINISTERIO PÚBLICO

Dra. VIVIANA EUGENIA AGREDO CHICANGANA
Procuradora 60 Judicial I para Asuntos Administrativos
Correo electrónico: vagredo@procuraduria.gov.co

Se deja constancia de la inasistencia.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede esta judicatura a ejercer el control de legalidad del proceso para sanear vicios que puedan acarrear nulidades y que no se hayan advertido con anterioridad, los cuales no se podrán alegar en etapas siguientes, salvo que se trate de hechos nuevos.

Analizadas las diligencias surtidas dentro del expediente, el Juzgado no encuentra de oficio vicios susceptibles de saneamiento.

Se le concede el uso de la palabra a las partes para que informen si encuentran vicios susceptibles de sanear en esta Audiencia.

Powered by CamScanner

Parte demandante Aseguradora Solidaria: conforme.

No encontrándose vicios que acarreen nulidades, se declara saneado el proceso y se continúa con la diligencia.

3. RECAUDO DE PRUEBAS:

POR LA PARTE DEMANDANTE
ASEGURADORA SOLIDARIA

1. Incorpórense legalmente al proceso los documentos acompañados con la demanda y que obran a fls. 50 a 226 del archivo 001Demanda y en el archivo 002DocumentosCD del expediente electrónico.

2. Se advierte que una vez incorporadas las pruebas documentales, se proseguirá con la exhibición de los documentos, solicitada en el escrito de la demanda.

3. Una vez efectuada la exhibición de los documentos, se proseguirá con el recaudo de los testimonios de Juan Carlos Santacruz, Fabio Rojas Cano, John Alexander Trujillo Duque, José Fernando Morales y Jorge Eliecer Rojas.

POR LA PARTE DEMANDANTE
FUNDACOL

1. Sin pruebas que incorporar, comoquiera que no se decretaron a instancia suya.

POR LA PARTE DEMANDADA
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE (V.)

1. Sin pruebas que incorporar, comoquiera que no hubo decretadas a instancia suya.

La anterior decisión se notifica en estrado y se le corre traslado a las partes:

Parte demandante Aseguradora Solidaria: Conforme.

Queda en firme la anterior decisión sobre la incorporación probatoria.

3. Exhibición de documentos:

Powered by CamScanner

Señala el señor Juez que es de importancia mencionar que el apoderado del municipio de Bugalagrande no está presente en esta audiencia presencial, constatándose que el Auto que fijo fecha para la diligencia quedo debidamente notificado, en razón a ello, el Despacho **resuelve:** Compulsar copias ante la procuraduría General de la Nación para que se investigue la conducta omisiva del municipio de Bugalagrande, quien no comparecido a la presente Audiencia, a presenciar la exhibición de documentos decretados por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Recaudo de testimonios solicitados por el apoderado de la parte demandante.

Parte demandante Aseguradora Solidaria: Señala el apoderado que trato de realizar las respectivas notificaciones, pero le fue imposible.

Señala el señor Juez que efectivamente el código general del proceso le da la facultad de desistir de las pruebas siempre y cuando no hayan sido recaudadas, en razón a ellos es viable desistir de los testimonios de Juan Carlos Santacruz, Fabio Rojas Cano, John Alexander Trujillo Duque, José Fernando Morales y Jorge Eliecer Rojas.

La anterior decisión se notifica en estrado y se le corre traslado a las partes:

Parte demandante Aseguradora Solidaria: Conforme.

Queda en firme la anterior decisión

Siendo ello así, no hay lugar cerrar el periodo probatorio, en razón a ello hay lugar a suspender la presente y fijar como fecha de reanudación el día miércoles 3 de julio de 2024 a las 2:00 de la tarde, la cual se realizará de manera presencial.

La anterior decisión se notifica en estrado y se le corre traslado a las partes:

Parte demandante Aseguradora Solidaria: Conforme.

Queda en firme la anterior decisión

No siendo más el objeto de la presente Audiencia, se da por suspendida la misma siendo las 2:14 de la tarde, advirtiéndose que tanto el acta como el video de esta audiencia quedarán en el expediente electrónico, el cual puede ser consultado en el SAMAI o la página web del Despacho www.juzgado02adtivobuga.com.

Powered by CamScanner

JUAN MIGUEL MARTÍNEZ LONDOÑO
Juez

JARY FERNANDA MOSQUERA GOMEZ
Secretaria *Ad Hoc*

Gonzalo Rodriguez C.
GONZALO RODRÍGUEZ CASANOVA
Parte demandante

Powered by CamScanner